RESOLUCIÓN No. 219
Fecha: 11 de mayo 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC- 005-2026

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades legales consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección".

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos para el proceso cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS REFORZADAS PARA EL PROGRAMA DE PERSONA ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DÍA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE REFRIGERIOS REFORZADOS PARA EL MISMO PROGRAMA".

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) los documentos contentivos de la información del presente proceso de selección.

Que, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso respectivo en el Portal Único de Contratación.

Que el valor de la convocatoria pública es de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000), incluidos impuestos, IVA, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260000435 del 25 de febrero de 2026.

Que en los estudios y documentos del proceso se manifestó que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad correspondiente a la vigencia 2026.

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso podía limitarse a Mipymes, en razón a que el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, equivalente a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497).

Que, dentro del término correspondiente, no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes, razón por la cual no procede dicha limitación dentro del presente proceso.

Que, dentro del término legal establecido, el municipio no recibió observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada o concurso de méritos, indicando el contenido mínimo que permita conocer el proceso de selección.

Que el pliego de condiciones definitivo, el análisis del sector y los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026 se encuentran disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y en el portal de Colombia Compra Eficiente.

Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Tabio, con la publicación del presente acto administrativo, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y en el portal de Colombia Compra Eficiente, con el fin de ejercer las facultades que la Constitución y la ley les atribuyen.

Que se hace necesario designar un comité evaluador encargado de la evaluación de las ofertas y de recomendar al municipio la propuesta más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026, que tiene por objeto la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS REFORZADAS PARA EL PROGRAMA DE PERSONA ADULTA MAYOR EN LOS CENTROS DÍA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE REFRIGERIOS REFORZADOS PARA EL MISMO PROGRAMA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese como cronograma de actividades, fechas, lugares y horas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026, el establecido en el cronograma electrónico del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Nómbrese como Comité Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026, a las siguientes personas:

- Verificación jurídica: Jefe de la Oficina Jurídica.
- Verificación técnica: Secretario(a) de Desarrollo Social.
- Verificación financiera: Secretario(a) de Hacienda.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés establecidos en la ley, los cuales deberán ser informados de manera oportuna a la Oficina Jurídica, con el fin de adoptar las medidas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al comité evaluador mediante su publicación en el portal transaccional SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

Dada a los once (11) días del mes de mayo de 2.026 en El Colegio - Cundinamarca.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(original firmado)

DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Kattia Dayana De Angel Martinez– Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Natalia Vanegas Candil – Jefe Oficina Jurídica